

mo viendo visto y reconocido con el Mayor Cuadrado los  
Libros donde se Anotan las tomas de Razón, de ellos se  
Manifiesta que en todo el año pasado de Setecientos Se-  
tentay Seis. Sebastián Matcos de este Tecundario no a-  
ypotecado la Casa que se Manifiesta en el Memorial ante  
vedente de fianzas; si solo ala seguridad de la Recepta  
ria del papel sellado de dicho año

Como consta y parare de dichos Libros que por ahora quedan en mi  
poder y oficio a que me Remito y en fee. de ello y de Relimento del Señor  
Procurador Sindico General de esta dha. Ciudad doy la presente que  
firmo en ella en veinte y nueve dias del mes de enero de mil Sete-  
cientos Setenta y siete años =

Joseph Paces  
3 Mendizabal

Se  
Por Decreto del veinte y ocho de enero proximo venido, Resolvió S. M. infor-  
mado en razón de la fianza dada por Sebastián Matcos Receptor. Religido para  
expender el papel sellado del Corriente año y Vista en esta virtud, la pro-  
piedad que a la fianza sujeta, es idénticamente la misma que S. M. aprobó  
en el día veinte y quatro de febrero del año pasado de mil setecientos  
Setenta y seis para igual fin; Reutirando por la Teatificación de oficio de  
hipotecas, que en todo el dho. año, no sea exabado con oneroso Reo, a Cosa  
alguna, si solo ael preciso de la seguridad de la Receptoria del papel sobre que  
fue nombrado, y para tener dta. que ya está estinguendo este dho. dho. de la fianza  
dicho año pasado a presentado o exhibido la Carta de pago y finiquito con el  
que queda cancelada la escriptura de obligación, Confesa del veinte de este dho.  
mes de febrero, dada por Sr. Carlos Salinas y Moreno y tomada la razón por  
el mismo, que es quanto puedo informar a S. M. Lo sea y febreo de 1777.

D. Gines Heras

